



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

15 MAR 2023

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR
RDR N° 0659-2022/DRS-PUNO-DERRHH.



N° 1286-2023/DRS-PUNO-DESP

Resolución Directoral Regional

Puno, 17 de NOVIEMBRE del 2023

Visto el expediente de trámite documentario con PUN 20230070, de fecha 08 de setiembre del 2023, solicita la Resolución de Recategorización del Establecimiento de Salud: **UNIDAD EJECUTORA 020-1067 SANIDAD DE LA PNP**, como representante legal Sr. **PEDRO ROBERT ORTIZ CASAVARDE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **08250226**, ubicado en Avenida Julia S/N Alto Huáscar S/N del Distrito Puno, Provincia Puno, Departamento Puno, con código RENIPRES: **00010235**

CONSIDERANDO:

Que, según la ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o en modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biofísicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013 -2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013 -2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y Recategorización de acuerdo a normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1 .1 de la NTS N° 021- MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/ MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

///...



...///

Que, de acuerdo al documento: INFORME N° 104-2023-DIRESA-PUNO/DESP-DSS, informe técnico para la categorización de establecimientos de salud públicos de la Dirección Regional de Salud emitido por el Comité Técnico Categorizador de la Dirección Regional de Salud Puno; en relación al Establecimiento Público, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar categoría: **I-3** del presente año 2023 así como en el Acta de Verificación, el expediente cumple con los requisitos previstos con las Normas Vigentes de Salud;

Que, de acuerdo a la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por la Ley 28379; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno.

Con la Aprobación de la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas: **M.C. EVELYN PAOLA CHOQUE CHÁVEZ**, con DNI N° 44465693 y la Visación de la Directora de Servicios de Salud: **LIC. SILVIA EDITH CHIRE HERNÁNDEZ** con DNI N° 21501755 y del Comité Técnico Categorizador de la Dirección Regional Puno.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Categoría: **I-3**, con población asignada, al establecimiento de salud: **UNIDAD EJECUTORA 020-1067 SANIDAD DE LA PNP**, como responsable de la atención médica el M.C. **LISSY EDME OLAVE BENITEZ**, con **CMP N°: 01233** y **DNI N°: 21457041** y código **RENIPRES 00010235**, ubicado en Avenida Juliaca S/N Alto Huáscar S/N del Distrito Puno, Provincia Puno, Departamento Puno.

ARTÍCULO 2°.- El Establecimiento de Salud señalado en el Art. 1° de la Presente Resolución cuenta con Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría.

ARTÍCULO 3°.- La categoría otorgada, tiene una vigencia de 3 años o en caso varíe su complejidad. En caso de esto último, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO 4°.- El Órgano de Control Institucional queda encargada de velar por el cumplimiento de la presente de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud Puno publique la presente Resolución Directoral Regional en la Dirección Electrónica www.diresapuno.gob.pe del portal de internet de la Dirección Regional de Salud Puno.

ARTÍCULO 6°.- Transcribir la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DESADES
INFORMACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJOS
G.C.I.
RENUMERACIONES
PAGINA WEB
S.T. DE RUPH
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS.....



MD.MSP/Ismael Cornejo-Roselló Dianderas
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 10000

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

17 NOV 2023

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR
RDR N° 0659-2022/DRS-PUNO-DERRHH.